



CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
27 JUN. 2019

30 MAY 2019

DIVISION JURIDICA DE  
RESERVA/FEB/MCR/JPNS/MEN/MDC  
Jefe División de  
ESTABLECE DISTRIBUCION DEL 5% APOORTE  
FISCAL DIRECTO PARA LAS UNIVERSIDADES  
EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980,  
LAS INSTITUCIONES QUE DE ELLAS SE  
DERIVAREN Y LAS INSTITUCIONES CREADAS  
POR LEY, PARA EL AÑO 2019.

Solicitud N° 170

SANTIAGO,

DECRETO N°

0175 29.05.2019

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
CFA JEFÈ  
28 JUN. 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196, y en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 196, modificada por el Decreto N° 291, de 2019, del Ministerio de Hacienda, consigna recursos para el aporte contemplado en el artículo 2° del decreto con fuerza de ley (Ed.) N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que Fija normas sobre financiamiento de las universidades.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° del decreto con fuerza de ley (Ed.) N°4, de 1981, del Ministerio de Educación, el Aporte Fiscal Directo para las Universidades existentes al 31 de diciembre de 1980, las instituciones que de ellas se derivaren y las creadas por ley, se calcula sobre la base de dos partes: una que corresponde al 95% del mismo y otra que contempla el 5% del referido aporte.

Que, en cuanto al 5% del Aporte Fiscal Directo, éste se distribuirá de acuerdo a un modelo, cuyo procedimiento de asignación se determinará a través de un reglamento del Ministerio de Educación, que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE EDUCACION  
X 15 JUL 2019 X  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

TOMADO RAZÓN  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
1 2 JUL 2019  
SUBJEFE DIVISION (S)  
DIVISION JURIDICA



Que, el Decreto Supremo N° 128, de 1991, del Ministerio de Educación, modificado por Decreto Supremo N° 116, de 2002, de esta Cartera de Estado, fijó el procedimiento para asignar el 5% del Aporte Fiscal Directo establecido en el D.F.L. N° 4, de 1980.

Que, el numeral 6 de artículo 3° del Decreto Supremo N° 128, ya citado, indica que anualmente se fijarán parámetros que reflejen la importancia de cada uno de los coeficientes señalados en el artículo 1° del mismo decreto, lo que deberá realizarse mediante resolución del Subsecretario de Educación.

Que, por Resolución Exenta N° 1178, de 2019, del Ministerio de Educación, se asignaron los parámetros de importancia relativa, para el año 2019, de los coeficientes establecidos por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 128, de 1991 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, la asignación del Aporte Fiscal Directo a las Instituciones de Educación Superior, señaladas en el Artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, mencionado anteriormente, debe hacerse anualmente, de acuerdo a lo fijado por la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Educación suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otro lado, el artículo 1° del Decreto N° 367, de 2014, del Ministerio de Educación, delegó al Ministro de Educación la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", los actos administrativos que distribuyan en Aporte Fiscal Directo, al que nos hemos referido en el presente acto.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario efectuar la distribución correspondiente al 5% del Aporte Fiscal Directo.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/9.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en los artículos 1° y 2° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que Fija normas sobre financiamiento de las universidades; en la ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 modificada por el Decreto N° 291, de 2019, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 1° y 2° del D.F.L. N° 4 de 1981 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 128, de 1991, modificado por Decreto Supremo N° 116, de 2002, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 367, de 2014, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 1178, de 2019, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Distribúyase entre las Universidades que se señalan a continuación, el 5% del Aporte Fiscal Directo fijado para el año 2019 en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, y sus modificaciones, de la manera que se indica en la siguiente tabla, en virtud de lo establecido en los artículos 1° y 2° del D.F.L. N° 4 de 1981, del Ministerio de Educación.

Instituciones	AFD 5% (M\$)
U. de Chile	1.167.126
P. Universidad Católica de Chile	1.052.838
U. de Concepción	666.348
P. Universidad Católica de Valparaíso	1.181.585
U. Técnica Federico Santa María	596.639
U. de Santiago de Chile	252.778
U. Austral de Chile	395.774
U. Católica del Norte	218.932
U. de Valparaíso	209.985
U. de Antofagasta	183.058
U. de La Serena	225.252
U. del Bío Bío	606.444
U. de La Frontera	1.463.806
U. de Magallanes	248.716
U. de Talca	808.339
U. de Atacama	130.242
U. de Tarapacá	735.523
U. Arturo Prat	23.430
U. Metropolitana de Ciencias de la Educación	77.319
U. de Playa Ancha	246.314
U. Tecnológica Metropolitana	222.672
U. de Los Lagos	65.123
U. Católica de Maule	150.265
U. Católica de Temuco	184.949
U. Católica de la Santísima Concepción	123.742
U. de O'Higgins	333.769
U. de Aysén	421.168
<b>TOTAL</b>	<b>11.992.136</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el presente acto administrativo a la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público y sus modificaciones, para el año 2019, M\$ 4.571.072.- a la asignación presupuestaria 09.01.30.24.03.196 y M\$ 7.421.064 - a la asignación presupuestaria 09.01.29.24.03.196.



**ARTÍCULO TERCERO:** Los montos indicados en el artículo primero se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo al programa de caja previamente definido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**

